

Ojalá y nuestros distinguidos consocios y maestros puedan prestarme su ilustrado contingente, para dilucidar una cuestión que no tengo empeño en sostener, si se me presentan las pruebas evidentes de mi error.
México, Enero 12 de 1892.

J. P. GAYÓN.

MEDICINA LEGAL.

Apuntes sobre la pena de muerte, bajo el punto de vista médico-legal.

SOX, por segunda vez, tengo la honra de presentarme ante esta respetable Academia, para cumplir con una de sus prescripciones reglamentarias. Al someter á vuestro ilustrado criterio uno de los más importantes problemas de interés público, me alienta la indulgencia que caracteriza siempre á las personas de notoria celebridad por su saber y copiosa instrucción, cuyos resultados son de utilidad social; siento además la grata esperanza de cooperar á la abolición de la matanza humana autorizada por la ley. La justicia humana no está exenta de errores, y es evidente que al poderoso-concurso de las ciencias solamente, podrá asegurar el triunfo de la verdad, en beneficio de la purificación de las costumbres; la civilización actual impone á los pueblos la necesidad de reformar la legislación penal, confiada á la fuerza intelectual de las corporaciones científicas. Estas, en el linaje humano, están unidas en una indisoluble fraternidad, de la misma manera que las inteligencias individuales. La jurisprudencia, principalmente en materia criminal, necesita del auxilio de las ciencias médicas, sobre todo de los conocimientos relativos al estudio de la humana organización. Penetrado de esta opinión, procuraré desarrollar mi pensamiento con el laconismo que me sea posible, reduciéndome á los estrechos límites de un trabajo reglamentario.

I

La aplicación de la matanza legal, llamada impropriamente *pena capital*, disminuye progresivamente en las naciones, á medida que los progre-

sos se desarrollan; considerada como medio de conservación del orden social, su desprestigio es evidente, quedando reducida á la manifestación arbitraria del derecho del más fuerte; siendo digno de notarse, que la disminución de las ejecuciones, ha disminuído también la criminalidad. Este hecho, altamente significativo, demuestra la inutilidad de la pena, y, como consecuencia necesaria, impone la rehabilitación del individuo en su derecho de vivir, así como también impone al Estado la imprescindible obligación de favorecer la ilustración y el trabajo, único medio de alcanzar, hasta donde lo permita la humana organización, el desarrollo de la pública moralidad. El asesino y el legislador, disponen sin derecho de la vida ajena. Ni el uno ni el otro tienen compasión de su víctima. El primero, en el exceso de una pasión irresistible, ejecuta secretamente el crimen y sabe que obra mal; el legislador, con toda sangre fría, mata públicamente al delincuente, y cree que obra bien.

Todos los pueblos del mundo han creído tener el derecho de disponer de la vida humana. En los primitivos tiempos, bajo el pesado yugo del poder teocrático, se aplicaba la destrucción humana con el fin de calmar la ira de la divinidad ofendida; otras veces era el resultado de la absurda pena del talió; cuya ley, en el derecho romano, estuvo consignada en los siguientes términos: *Si membrum rupit ne cum eo pacit, talio esto*. Más tarde ha sido ejercitada con el objeto de intimidar, alegando que debe matarse al criminal para que otros no causen daño, considerando á la intimidación como un medio preventivo de los delitos. Esta última razón es la que, para la aplicación del último suplicio, sirve de fundamento en el derecho penal moderno. Sin embargo, como medio preventivo, constituye un sistema absurdo, pues el fin que se propone es meramente ilusorio. El temor del castigo es útil en las escuelas, mientras el individuo conserva en su corazón la ternura de la infancia, la sinceridad de los primeros años; pero en la edad viril, el temor de la muerte es ineficaz contra las almas perversas, cuando ya las pasiones fermentan bajo la influencia de una organización sensible, y tal vez en circunstancias de una desgraciada condición social.

Ninguno de los principios fundamentales de la pena de muerte tiene razón de ser, si se les examina á la luz de la ciencia y de las fecundas doctrinas de la caridad cristiana. Era, pues, natural que la discusión sobre la legitimidad de la pena de muerte surgiera en el mundo intelectual moderno, como uno de los problemas de mayor trascendencia para la marcha y desarrollo de la humanidad. Iniciada á principios del siglo XVIII, la dis-

cusión se vió reducida á una serie de opiniones diversas arrebatadas en el torrente de las costumbres y creencias aceptadas, desapareciendo en el oleaje habitual de las pasiones de la vida social, con grave perjuicio de la justicia y de la caridad. Sin embargo, arrojado el principio de la inviolabilidad de la vida en el fecundo campo de la filosofía, germinó como era de esperarse, y, á mediados del mismo siglo aparecieron algunos de sus defensores, notándose entre ellos el genio del inmortal Beccaria, cuya obra sobre los Delitos y Las Penas señalaba una nueva vía á la legislación penal.

Las humanitarias doctrinas de aquel grande hombre fueron entonces recibidas con indiferencia, y aun hubo criminalistas que las calificaron de peligrosas por ser contrarias á las leyes decretadas entre pueblos civilizados. Peligrosas no podían serlo nunca; pero entrañando reformas legislativas radicales, hubieron de permanecer, como sucede con frecuencia, envueltas en el incesante torbellino de las opiniones reinantes. Sin embargo, los genios filosóficos que cubrieron de gloria á ese siglo fecundo, las acogieron favorablemente; más tarde, cuando fermentando las pasiones políticas y religiosas, determinaron la revolución francesa proclamando la libertad de los derechos del hombre, la convención nacional, en medio del furor de la matanza, presentó el ejemplo excepcional de decretar la abolición de la pena de muerte, para el día en que se restableciera la paz de la nación; en circunstancias tan graves, esta disposición ostentaba al mundo entero el respeto que se debe al ser moral del individuo, y á la vez, el reconocimiento expreso del derecho inviolable de vivir.

En el presente siglo, numerosos filósofos y escritores célebres, defendiendo la causa de la humanidad, han conseguido modificar la opinión pública, é introducir reformas importantes en las disposiciones penales; la tortura y los horribles sufrimientos empleados anteriormente en los sentenciados á muerte, han sido definitivamente abolidos; la misma pena capital ha sido restringida en su aplicación para un corto número de crímenes determinados por la ley, y la facultad de indultar, concedida á los primeros magistrados de los pueblos, ha disminuído el número de las ejecuciones. Es pues, evidente, que en la marcha del género humano hacia su perfectibilidad, el principio de la inviolabilidad de la vida humana adquiere progresivamente nuevos partidarios, y tal vez no esté ya lejano el día en que se obtenga la completa abolición de la matanza legal. Procuraré demostrar que el estudio de la organización del cuerpo humano, es fecundo en razones favorables á la regeneración social.

II

El ser humano nos presenta en pequeño, y de una manera efímera, el enigma del universo entero, cuya duración es, al parecer, perpetua. En una insignificante porción de materia organizada, que la fuerza vital sostiene, reside una inteligencia incomprensible en su modo de ser; allí se abrigan las virtudes, se producen las ideas y fermentan las pasiones sensuales. En su organización encuéntrase agrupados sistemas invariables, de funciones fisiológicas distintas é inseparables de la economía: nos referimos principalmente á los sistemas nervioso, circulatorio, respiratorio y digestivo. Todos ellos, en sus íntimas relaciones con la inteligencia, contribuyen á determinar la representación moral que á cada uno caracteriza, así como los rasgos del semblante imprimen á cada individuo su fisonomía particular.

El sistema nervioso central es el foco de los movimientos y el sitio de las facultades mentales. Los nervios forman el sistema periférico, y transmiten al centro las impresiones exteriores. El sistema ganglionar del gran simpático depende de los centros nerviosos directamente, pero está constituido de una manera especial; ni la voluntad interviene en sus funciones, ni sus fibras terminales transmiten á la inteligencia el conocimiento de sus operaciones sensitivas en el estado normal. Así es que el sentimiento de bienestar, el conocimiento que tiene el individuo de la conservación de su salud, le indican el exacto cumplimiento de las funciones orgánicas verificadas de una manera inconsciente.

Los elementos constitutivos del sistema nervioso, son dos: los tubos nerviosos y las celdillas nerviosas; los primeros forman su elemento principal así como el de la sustancia blanca de los órganos centrales. Son cordones cilindricos de un diámetro variable entre once, diez milésimos y dos centésimos de milímetro. Cada tubo nervioso está á su vez formado de una vaina, una médula y un eje central.

La vaina, llamada también membrana limitante de Valentín, es elástica y trasparente. La médula nerviosa está formada de un líquido homogéneo, oleaginoso, transparente y da al nervio el aspecto brillante que presenta al estado normal. La fibra central, designada por Rosenthal y Purkinje bajo el nombre de *cilindro del eje*, constituye la parte esencial de los nervios, teniendo un diámetro variable entre seis y tres milésimos de mi-

límetro. El cilindro del eje se encuentra en todos los nervios, sin excepción alguna, tanto en la masa central como en las más finas ramificaciones de los nervios periféricos; es su elemento constitutivo. Algunos tubos nerviosos carecen de médula; tales son las últimas expansiones del nervio olfativo, los de la córnea, de la retina y del caracol; pero, repito, en ninguno se nota la falta del cilindro del eje ó fibra central.

Las celdillas nerviosas se encuentran principalmente en la sustancia gris, sin dejar de existir en los troncos nerviosos y aun en la periferia. Están formadas de una membrana exterior, conteniendo una sustancia blanda, espesa, ligeramente amarillenta con algunas granulaciones pigmentarias, y un muelle dentro de cada una de ellas; el diámetro más fino que presentan, varía entre cinco milésimos y siete diez milésimos de milímetro.

Según las minuciosas investigaciones de la histología contemporánea, una gran parte de los nervios periféricos nacen del encéfalo; tales son los nervios sensibles de la piel, de las mucosas y los que se distribuyen en los músculos sometidos al imperio de la voluntad. Las fibras nerviosas del cordón central del gran simpático, provienen de las ramas especiales de la médula, sin que se tenga la certidumbre de su procedencia del encéfalo.

He creído conveniente recordar estos datos de anatomía de textura, con el fin de analizar las causas de la sensibilidad humana, origen principal de los delitos en sus diversas manifestaciones. La entidad moral, que llamamos la sociedad, está formada de la reunión colectiva de seres humanos, y su modo de ser tiene por base la organización individual. Las leyes penales no castigan á la sociedad, sino al individuo que la ofende, aplicando la pena capital con la pretensión de conservar por este medio el orden público; pretensión inútil que procede de una disposición legal arbitraria, y por lo mismo exenta de equidad; disposición que favorece al desarrollo de los instintos perversos en las almas depravadas é incultas, y, por la costumbre de matar atribuída á la justicia, disipa la ternura del corazón en los seres sensibles.

III

El derecho de vivir es inviolable como lo es el derecho de pensar. La ciencia y la verdadera religión sirven de base á este principio indestructible; y no obstante, su violación predomina en las costumbres de todos los

pueblos, transmitidas al impulso de las pasiones y de la ignorancia. La sociedad es natural á la humana especie; necesita leyes para regirse, pero leyes que favoreciendo el desarrollo intelectual de los individuos, aseguren la supremacía de la inteligencia y como consecuencia la moralidad de las costumbres.

Es un hecho claro como la luz, que en las crecidas generaciones humanas los individuos son todos diferentes considerados físicamente. La raza, el clima y los diversos temperamentos, son unas de las causas principales de estas diferencias; de tal suerte, que la suma y colocación de los elementos materiales que componen los cuerpos, dan á cada uno la forma, la constitución, su color y estatura, imprimiendo al individuo su modo de ser particular.

Examinando al cuerpo humano en su conjunto, encontramos variaciones notables, que si no son ya perceptibles con precisión para el vulgo, sí lo són para el médico por los datos que le ofrece el estudio de la anatomía; tales son la tonicidad muscular, la riqueza ó pobreza de la sangre, el desarrollo del esqueleto, el de sus ligamentos, la amplitud del sistema pulmonar, etc., circunstancias todas que influyen eficazmente en el cumplimiento de sus funciones fisiológicas, y que no son extrañas al vigor de su constitución, á la energía de la vida ni á su representación moral en la sociedad.

Por último, las investigaciones microscópicas aumentando el caudal de los conocimientos científicos, nos permiten conocer la testura de los tejidos, ampliando prodigiosamente el campo de las observaciones científicas. La circulación de la sangre, en su incesante actividad, mantiene la fuerza vital en todos los tejidos, sin descuidar de la más ínfima de las moléculas que entran en su formación; la energía de las funciones del cuerpo se manifiesta cuando éste ha adquirido su completo desarrollo, determinando á su vez la energía de las pasiones sensuales en la vida social. Acontece en el hombre lo que en los demás seres del reino animal: en la serie no interrumpida de las transformaciones que experimenta la materia indestructible, la vida se ostenta, originando, como un producto necesario de la organización, el instinto particular á las distintas especies; por ejemplo, la ferocidad del tigre, la ejemplar fidelidad del perro y la simpática mansedumbre de la paloma doméstica.

No por esto, señores, vayais á creer que me adhiero á la escuela materialista, concediendo á la materia organizada la propiedad de producir ideas; admito: en el cuerpo humano la existencia de una inteligencia dota-

da de razón, pero influenciada por la organización sensual. El notorio privilegio del hombre, debido á la razón que le ilumina; el fuego de la caridad que arde en su corazón; las distintas condiciones sociales de los individuos; la desgracia de la mayor parte y la fugitiva prosperidad de algunos; por último, la esperanza consoladora que nutre nuestra mente durante la vida, son todos rasgos propios de un ser privilegiado, que me imponen la creencia de otra vida mejor.

¿De qué manera esa inteligencia reside en la sustancia gris de la masa cerebral, y cómo de allí trasmite las determinaciones de la voluntad atravesando la fibra central de los tubos nerviosos? Lo ignoro. No sé tampoco de qué manera esa misma sustancia conserva impresos los recuerdos tan numerosos y variados de cada individuo, como un registro misterioso que contiene en sí la historia de su propio ser; no me explico por qué medio la luz intelectual resplandece en el estrecho recinto de la bóveda del cráneo, y le hace estallar en pensamientos sublimes que arrojan al mundo las verdades eternas del Supremo Legislador. Todos estos fenómenos incomprensibles, pero de resultados prácticos, me persuaden que la naturaleza confiere á cada uno, el derecho de dominio absoluto sobre sí mismo, y prescribe al legislador la inviolabilidad de la persona humana. Ninguna autoridad puede disponer de la vida ajena, así como no puede evitar la actividad del pensamiento, ni privar á nadie del aire que respira ni de los alimentos que le son necesarios para su nutrición. Si pues el asesino en el paroxismo de una pasión ofende á la sociedad matando á un inocente, el legislador la ofende también matando al criminal. El primero, comete una acción contraria á la caridad individual; el segundo, falta á la caridad social.

IV

En las sociedades humanas, la virtud por sí sola es ineficaz contra la acción de los sentidos; de aquí la necesidad de la legislación penal, para la conservación del orden público y fomento del bienestar de los pueblos. El criminal hace un mal, sin producir el bien; la ley, por la pena que impone, hace también un mal, con la mente de producir un bien. Sin embargo, una ley no es justa sino en tanto que es equitativa, y la pena capital, destruyendo sin castigar, es evidentemente contraria á los sanos principios de la verdad moral.

Tres son, según lo hemos visto, las razones que han servido de fun-

damento á la ley que mata: la pena del talión, la idea de calmar la ira de la divinidad ofendida y la intimidación como medio preventivo de los delitos. La pena del talión es absurda, está ya abandonada y su desprestigio general demuestra su ilegitimidad. La segunda razón fué el resultado de la ignorancia y estado de barbarie de los tiempos primitivos; originó los sacrificios humanos, procurando lavar con sangre humana las ofensas hechas á las divinidades tutelares. Aun cuando esta razón mereciera los honores de una refutación científica, no creo oportuno tomarla en consideración ante el respetable cuerpo de profesores que forman esta Academia; tendría necesidad de apartarme de mi objeto, examinando las tradiciones religiosas, recargadas de errores, y que usurpando la representación de los derechos divinos, han producido la intolerancia y el odio, opuestos á la verdadera caridad del cristianismo.

Me ocuparé de la intimidación considerada como medio preventivo:

El verdugo es para determinados crímenes el representante de la justicia humana; destruyendo al criminal, impone á la sociedad una amenaza constante, que por terrible que parezca, no evita la perpetración de los crímenes, atenta la organización individual. La humanidad lleva en su seno la inteligencia y la sensibilidad, elementos indispensables para alcanzar su bienestar y perfeccionamiento puramente mundanos. En cada nación estos dos factores se distribuyen entre los individuos, quienes por su conjunto constituyen la sociedad; cada uno es el depositario de una porción de esa inteligencia y de esa sensibilidad, en proporción con las aptitudes que recibe de la naturaleza; de esta manera, las generaciones á medida que se renuevan, transmiten las virtudes y la inteligencia así como los numerosos vicios de los seres depravados. Así es que en la marcha natural de la especie humana, los individuos, físicamente considerados, son diferentes en cuanto á su forma y estatura, temperamento y constitución; y considerados en su modo de ser moral, la inteligencia y la sensibilidad son representadas en sus diversos grados; la primera, desde el imbécil, que inspira compasión, hasta el esclarecido talento que atrae la admiración y gratitud de las naciones; la segunda, desde el ser más despreciable por su inmoralidad y depravación, hasta el individuo excepcional dotado de una ardiente y desinteresada caridad.

La irrefutable historia acredita estos estados sucesivos diferentes, y nos hace ver en los actos humanos, los resultados de unas mismas causas inevitables. ¿Cuál puede ser la eficacia de la pena capital, contra los invariables efectos de las pasiones sensuales? Ninguna ciertamente, y la

intimidación que se busca, es una vana ilusión que no se funda en la justicia, sino en la añeja costumbre de matar, vestigio aún de la barbarie de otros tiempos; la civilización moderna impone la necesidad de suprimir el verdugo así como ha suprimido las penas infamantes.

Si la ley mata á un individuo, que impulsado por la pasión de los celos cometió un delito horrendo: si sacrifica á quien dominado por la ambición del dinero privó de la vida á uno de sus semejantes ¿podrá intimidar á otros seres dotados de los mismos sentimientos perversos en las generaciones venideras? Es evidente que no, como lo es también que matando á un tifoso no se contiene la propagación del tifo durante una epidemia, ni matando á un desgraciado tuberculoso se evita la reproducción de esta terrible enfermedad.

El castigo del criminal es necesario; prvésele de la libertad, sepárese de la sociedad que perjudica; pero no se le destruya, porque la sociedad no concede al legislador sino aquellos derechos legítimos, conforme á los sanos principios de la ciencia y de la moral universal.

Es un principio de derecho penal, que el objeto de la pena es la reparación del daño causado ó de la ofensa inferida á la sociedad. En el caso de un homicidio calificado, por ejemplo, ¿cuál es la reparación que se obtiene matando al criminal? ¿la muerte de un inocente se repara acaso con la muerte de otro hombre cometida públicamente con toda impunidad? ¿se repara por este medio la ofensa hecha á la sociedad? Si estos medios son equitativos ¿cuán tristes y despreciables son los elementos de que dispone la justicia humana! Hablemos con claridad: la matanza legal es un acto de venganza que la fuerza ejecuta arbitrariamente, pero no un acto de justicia; la fuerza bruta es un elemento del derecho, pero no constituye el derecho mismo.

Cuando un demente comete un crimen, la sociedad le perdona porque presume que ha obrado involuntariamente; la imputación criminal desaparece ante la presumida falta de intención; la misma sociedad se impone la obligación de vigilarle, de mejorar su situación defendiéndole contra sus propios instintos, é impedirle de cometer nuevos actos perjudiciales. No debe ser otra su misión respecto de los demás criminales. Los dementes son seres desgraciados como los criminales que no son dementes. Los primeros por su falta de razón; los segundos, porque teniéndola, se hacen acreedores á la justa indignación pública, al desprecio general y á un castigo severo. Estos además, por el estado natural en que se conservan, ofrecen al legislador elementos de que aquellos carecen; tales son la

influencia del trabajo, cuando se encuentran en el aislamiento secuestrados de la sociedad; la acción del remordimiento, de verdadera utilidad para con sus semejantes, y la esperanza de su enmienda, que nadie puede negar. Si pues se atiende á los principios de la ciencia y á los preceptos de la caridad, la sociedad debe buscar no la intimidación que no existe, sino la corrección del culpable; y la justicia humana, para perfeccionarse acercándose á la justicia divina de la cual procede, debe ajustarse á la prescripción de leyes moralizadoras, es decir, favorables á la regeneración social.

En la resolución de todo problema de verdadero interés para la sociedad, las ciencias humanas intervienen de una manera eficaz, y es de suma importancia la luminosa cooperación de las ciencias médicas en los asuntos que se refieren al derecho administrativo, como en las cuestiones que pertenecen al derecho público. El inviolable derecho de vivir impone ya al legislador el deber de abolir del Código Penal, la ley que autoriza los sacrificios humanos, transmitidos hasta nuestros días, desde los más lejanos tiempos de la primitiva barbarie. La inteligencia que ilustra, la caridad que moraliza y el trabajo mitigando los efectos de las pasiones sensuales, se encargan, mejor que el verdugo, de defender la causa de la verdad, que nunca muere, á la claridad de la fecunda ciencia, única y poderosa fuerza capaz de alcanzar la redención del hombre por el hombre mismo.

Guanajuato, Enero de 1892.—MANUEL DE ANAYA.

GINECOLOGIA.

Vicio pélvico; presentación transversa; rotura útero-vaginal; maniobras inconsideradas de extracción hechas por varios médicos antes del ingreso de la enferma al hospital.—Laparotomía.—Extirpación total del útero por el abdomen.—Muerte.—Reflexiones que el caso sugiere.

Trabajo de reglamento presentado en la Academia de Medicina de México en la sesión del 3 de Febrero de 1892 por el socio de número Francisco Hurtado.

EL día 24 de Enero próximo pasado entró á la Casa de Maternidad María de Jesús Rodríguez, de 26 años de edad, secundípara y de constitución débil. Al interrogarla refirió que hacía tres días sufría dolores de parto, que en la noche anterior se había roto la fuente y á las cinco de la mañana al hacer esfuerzos de defecación había salido un brazo del niño. No había sido reconocida durante su embarazo por no haber tenido trastorno alguno, pero al venir este accidente la